ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N.A

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL CASANARE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 2289 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CAROLINA REYES PEÑA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA LAS RUTAS NACIONALES 6605 TAME - COROCORO, 6606 COROCORO - ARAUCA y 6515 LA CABUYA - SARAVENA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N. A.
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N. A.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/08/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 89.768.070,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 12/10/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

La carpeta asfáltica en las rutas objeto del contrato presentan diferentes tipos de daños en su mayoría por piel de cocodrilo, desprendimiento de material, baches y hundimientos, que por la temporada invernal se ven en aumento exponencial y que afectan la movilidad de los usuarios de la vía.

Con el fin de atender las vías responsabilidad de la Territorial, disminuir los riesgos de accidentalidad y posibles acciones legales contra la Entidad, con documento 2024I-VCAS-071545 del 30/09/2024 dirigido a la Subdirección Gestión Integral de Carreteras se solicito expedir CDP para adicionar recursos al contrato No. 2289-2024, en valor de $ 44.269.185,00 que no supera el 50% del costo del contrato inicial.

Dado que el contrato esta proximo a finalizar se requiere la suspensión a la espera de la expedición del CDP correspondiente para adicionar y prorrogar el contrato.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Dada la próxima terminación del contrato 2289-2024 (12 de octubre de 2024) la supervisión considera necesaria la suspensión, a la espera de la expedición del CDP que se tramita para adicionar y prorrogar el contrato, para continuar con el suministro de mezcla asfaltica en la atención de las necesidades del corredor vial del departamento de Arauca a cargo de la Territorial Casanare y disminuir el riesgo de accidentalidad vial.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** N.A

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 (Día) de OCTUBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 5 (Día) de NOVIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 7 (Día) de NOVIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

CAROLINA REYES PEÑA
Representante legal o su Apoderado
Contratista
CC 46.376.047 de Sogamoso

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SOLANO
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (e)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS SALCEDO
INGENIERO SUPERVISOR
Dirección Territorial Casanare
MP. 25202-77804 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.